



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 91

Viernes 24 de Abril

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 21

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Villar del Pedroso, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona intacta, la población y sus arrabales, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de los animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestros de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 17 de Abril de 1942.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1189

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 26

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Casas de Don Antonio, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres, 17 de Abril de 1942.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1190

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 27

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Mija-

das, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de Abril de 1942.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1189

Caja de Recluta número 13

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta de Clasificación y Revisión hace público por la presente que el día 3 del mes de Julio próximo, se reunirá para ver y fallar las peticiones de continuación en beneficio de prórroga de 2.ª clase, que actualmente disfrutan todos los individuos pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1943 dictándose para efectos de solicitud de renovación de dicha prórroga, las Instrucciones siguientes:

Primera. Durante los próximos meses de Mayo y Junio tienen de plazo para solicitar repetidos beneficios, conforme se autoriza en el artículo 312 del Reglamento, dirigiéndose la instancia por los interesados, sus padres o tutores al señor Teniente Coronel Primer Jefe de la Caja de Recluta número 13, y Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la misma. Acompañando a la petición los mismos documentos que aportaron al solicitar la prórroga.

Segunda. Pueden solicitar continuación en la prórroga todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1942 que ya la disfrutaban, y los de reemplazos anteriores que por su procedencia de zona liberada necesitan continuar cursando estudio y no hayan servido tiempo alguno en el Ejército Nacional.

Tercera. Todos los pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1942 que HAYAN SERVIDO EN FILAS NACIONALES ALGUN TIEMPO Y SIDO LICENCIADO DE ELLA POR CONCESION DE ESTOS REPETIDOS BENEFICIOS DE PRORROGA DE ESTUDIOS, pueden solicitar, no renovación de las mismas, si no cesar en ella y que le sea aplicada la reciente orden de licenciamiento publicada en el «D. O.» del Ministerio del Ejér-

cito número 84 de fecha 13 del actual.

Lo que se publica por la presente para debido conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 21 de Abril de 1942. — El Teniente Coronel Primer Jefe Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Cáceres, Mariano Cristóbal de la Torre.

1220

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Edicto

No conociéndose concretamente quienes son los herederos de don Casto Lozano Herrero, propietario de la finca denominada «Dehesa Porqueriza de Macarra», en el término municipal de Toril, la cual figura en el expediente de expropiación forzosa que se sigue en esta Jefatura con motivo de la construcción de la carretera de Tejeda a Almaraz (puente sobre el Arroyo Porqueriza, trozo 1.º, 2.ª Sección, se publica el presente edicto para que en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en esta Jefatura los herederos del citado señor, para notificarles las declaraciones periciales de dicha finca y nombren un representante en el pueblo de Toril, para dirigirle las notificaciones siguientes a que dé lugar la tramitación de este expediente.

Cáceres, 20 de Abril de 1942. — El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1219

Ministerio de la Gobernación

FISCALIA DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL

Circular acerca de los proyectos de obras

La Fiscalía Superior de la Vivienda, en el deseo de evitar sanciones a los que contraviniendo los preceptos legales en vigor acerca de obras de nueva planta o de reformas que afecten a las condiciones sanitarias de las viviendas, se lanzan a la realización de las mismas sin cumplimentar los referidos precep-

tos ni llenar aquellos requisitos en la formación y visado de los proyectos técnicos que la Ley exige, consultó a la Dirección General de Arquitectura acerca de un caso concreto, obteniendo la contestación siguiente:

«En contestación a su oficio número 522 de 16 del actual, recibido el 21, por el que se solicita informe de esta Dirección General acerca de si es oportuno reiterar las órdenes tanto a los Fiscales como a las Corporaciones municipales, para que todo proyecto de obras, cumpliendo los requisitos legales, vaya autorizado por un técnico; tengo el honor de comunicarle:

1.º. La obligatoriedad de que los proyectos de edificios sean formulados por Arquitectos, está claramente definida en el artículo 1.º del Decreto vigente de 16 de Julio de 1935 («Gaceta» del 18), anulatorio de anteriores disposiciones, así como en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Mayo del 1940 («B. O. del Estado» del 17), cuyo artículo 1.º dice así: «Hasta tanto se constituyan los Organismos oficiales que hayan de reemplazar en su función a los Colegios Oficiales de Arquitectos, deberán estos seguir ejercitando el visado de todos los proyectos de obras a realizar en cualquier lugar de la Nación; «Siendo requisito indispensable para la tramitación de aquellos por los Municipios respectivos, y condición también previa e inexcusable para ser autorizada la realización de las obras proyectadas». 2.º En virtud de lo expuesto, cuyo incumplimiento hace resaltar el escrito de V. I., esta Dirección General considera necesario y conveniente recordar a los Ayuntamientos la obligación de atenerse a las mencionadas disposiciones, de las que solo quedarán excluidas las llamadas obras menores (por no afectar a la estabilidad ni a la distribución), tales como retejes, pavimentaciones, blanqueos, pinturas, revocos, enfoscados, carpintería de taller, fontanería, electricidad, vidriera, etcétera».

Lo que se hace público por medio de la presente para su más exacto cumplimiento, esperando de la leal colaboración que hasta el presente día prestaron a las tareas de esta Fiscalía las Autoridades municipales de la provincia, la mayor difusión posible de la anterior disposición, y en su virtud, de la necesidad de que los proyectos de obras de nuevas construcciones o de reformas que



HOLGUERA

Anuncio

Suplemento de crédito

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el suplemento de crédito para reforzar la consignación del capítulo dieciocho artículo único del Presupuesto Ordinario de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público el expediente instruido al efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Holguera a 17 de Abril de 1942.
El Alcalde, Enrique Rodríguez.

1201

HERNAN PEREZ

Don Atilano Pérez Sampedro, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Certifico: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1941, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hernán Pérez, 16 de Abril de 1942.
—El Alcalde, Atilano Pérez.

1202

VILLAMESIAS

Anuncio

Vacantes las siguientes plazas de empleados administrativos de este Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión en propiedad, según dispone la Orden de 30 de Octubre de 1939:

Escribiente, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Depositario, con el haber anual de 150 pesetas.

Recaudador, con el haber anual de 500 pesetas.

La de Escribiente, reservada a Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

La de Depositario, a ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

La de Recaudador para los ex-captivos por la Causa Nacional que reúnan las condiciones señaladas en el párrafo 4.º del apartado b) del artículo 9.º de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Todos los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones: Saber leer y escribir correctamente; las cuatro reglas aritméticas con soltura y seguridad. La de escribiente además escribir a máquina.

Las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo resueltos los concursos, teniendo en cuenta los apartados c) y d) de la Orden expresada y con arreglo a lo que proponga el tribunal examinador, nombrado con arreglo al artículo 12 de repetida Orden.

Villamesias a 13 de Abril de 1942.
—El Alcalde, Juan Ramos.

1145

GUIJO DE CORIA

Don Cipriano Albarrán Jiménez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades perteneciente al pasado ejercicio de 1941.

Hago saber: Que formado por la Junta General el expresado Repartimiento de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y formular durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que crean convenientes, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

A los contribuyentes forasteros les ha sido fijada sus cuotas en la forma que a continuación se expresa, sirviéndoles la presente de notificación en forma:

Nombres y apellidos, cuota pesetas céntimos, residencia

Mesa Iglesias, Luisa, 35, Zarza de Granadilla.

Gutiérrez Gutiérrez, José, 150, Coria.

Gutiérrez Gutiérrez, Eduardo, 350 idem.

Francisco Batuecas, Gonzalo, 175, idem.

Echavarrí Muñoz, Joaquín, 175, idem.

Echavarrí Pico, Agustín, 75, idem.

Domínguez Osuna, Manuel, 150, Montehermoso.

Gallego del Alamo, José, 75, Moralejo.

Gañán González, Simeón, 75, Calzadilla.

Gañán González, Juan, 65, Pozuelo de Zarzón.

De Dios Gutiérrez, Francisco, 29'16, Guijo de Galisteo.

Sánchez Lorenzo, Lucio, 50, Torrejoncillo.

Cordero Sánchez, Demetrio, 40, Morcillo.

Fresno González, Filiberto, 40, idem.

En Guijo de Coria a 20 de Abril de 1942.—El Presidente, Cipriano Albarrán.

1211

VALENCIA DE ALCANTARA

Rendidas las cuentas de Presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1940 y 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, a fin de que por los habitantes del término puedan formular por escrito en el período de exposición y ocho días después, los reparos y observaciones que estimen pertinentes en cumplimiento y a los efectos del artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Valencia de Alcántara, 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

1210

MALPARTIDA DE PLASEN CIA

Edicto

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este término municipal por Repartimiento General de Utilidades del año 1942, se halla abierta la recaudación en período voluntario de los respectivos trimes-

tres en las fechas que se expresan a continuación.

Primer trimestre: Hasta el día treinta del corriente mes.

Segundo trimestre: Desde el diez de Mayo al diez de Junio del año actual.

Tercer trimestre: Desde el diez de Agosto al diez de Septiembre del mismo.

Cuarto trimestre: Desde el diez de Noviembre al diez de Diciembre, también del corriente año.

Se advierte, que pasadas estas fechas se retirará el papel pendiente de la Recaudación voluntaria para entregar el apremio, pasado a la agencia ejecutiva.

Malpartida de Plasencia a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Jacinto Canelo.

1204

VALDEFUENTES

Edicto

Confeccionada la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de este término del año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que por las personas que se consideren interesadas en dicho documento puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valdefuentes a 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Tomás Chico.

1209

ALDEA DE TRUJILLO

Vacantes en este Municipio las plazas de empleados que seguidamente se relacionan, se abre concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Plazas

Primera: Aguacil Voz Pública Municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de mil doscientas setenta y ocho pesetas.

Segunda: Sepulturero Municipal, con el haber anual de ciento ochenta y tres pesetas.

Condiciones del concurso

Tendrán preferente derecho para ser nombrados siempre que reúnan las condiciones debidas, los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, por el orden que se indican y en igualdad de circunstancias el de mayores méritos. Todos los aspirantes demostrarán ante la Comisión Gestora Municipal, su aptitud para el cargo a que aspira, y documentalmente su preferente derecho, circunstancias personales, conducta política, social y adhesión absoluta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Comisión a los que a su juicio reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo.

Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación acreditativa de derechos, se entregará en la Secretaría Municipal, la que expedirá resguardo de entrega.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Aldea de Trujillo a 16 de Abril de 1942.—El Alcalde, Manuel Barrado.

1205

ALDEA DE TRUJILLO

En cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y de la Ley de 25 de Agosto del mismo año, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria, ha acordado, en veer en propiedad la Plaza de Auxiliar Mecanógrafo de esta Secretaría, dotada con el haber anual de DOS MIL CIENTO NOVENTA pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Su provisión se llevará a efecto por oposición, asignándose al turno de Oficiales provisionales o de complemento, y en su defecto al de los restantes ex combatientes, siguiendo el orden establecido en el apartado B del artículo 9.º de expresada orden y artículo 3.º de dicha Ley y para resolver los empates que surjan en las calificaciones se aplicará la escala del apartado B del artículo 9.º referido, rigiendo el programa que consta en la disposición adicional primera de tan mencionada orden, dando comienzo los ejercicios pasados tres meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el día o días que previamente se señalen y hagan público. Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35, no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo; carecer de Antecedentes Penales y haber observado buena conducta; ser persona de indubitable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a los ideales representados por éste; ser Oficial provisional o de complemento o simple excombatiente que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña, quedando éstos eliminados caso de presentarse alguno de aquéllos.

Todos los anteriores extremos se acreditarán con los certificados correspondientes expedidos por las respectivas autoridades y Dependencias, únicos documentos exigidos, pudiendo acompañar otros justificativos de méritos, recompensas y servicios especiales, presentándose con la instancia en el plazo de treinta días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los ejercicios serán dos, teórico oral y práctico. En el teórico oral se llevará a efecto con arreglo al Programa mencionado, contestando a dos temas sacados a suerte. El ejercicio práctico consistirá en escribir al dictado y análisis gramatical de una página y un párrafo, respectivamente del Quijote, operaciones Aritméticas, redacción de un documento Oficial y conocimientos de mecanografía.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se constituirá en la forma establecida en el artículo 12 de la orden al principio expresada.

Aldea de Trujillo, 16 Abril de 1942.
—El Alcalde, Manuel Barrado.

1206

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Debidamente formados y aprobados los documentos que comprenden la rectificación de 1941, al Padrón municipal de habitantes de 1940, se hallan tales documentos, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a efectos de su examen y reclamaciones que puedan presentarse por los interesados.

Casas de Don Gómez, 18 de Abril de 1942.—El Alcalde, Gregorio Clemente.

1215